

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice



Obra de Charles Lameire (1832-1910)

OEA (Corte IDH):

- **Actualización del Digesto.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha publicado la actualización de la Jurisprudencia reflejada en el Digesto hasta agosto de 2021. El Digesto es concebido como un documento público que contiene todos los pronunciamientos jurídicos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), respecto de un artículo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Estos pronunciamientos son ordenados por conceptos jurídicos, yendo desde los pronunciamientos más abstractos hacia los más concretos a la luz de la interpretación respectiva dada por la Corte IDH. La herramienta del DIGESTO se encuentra actualizada con toda la Jurisprudencia relacionada a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 29 incluyendo su actualización hasta agosto de 2021. Su objetivo es facilitar el acceso a la normatividad de la CADH a la luz de la Jurisprudencia de la Corte IDH con el fin de saber que aportan sus Sentencias para la interpretación específica de una norma de la CADH. Cada Digesto cuenta con una tabla de contenido y las fuentes se encuentran citadas en las notas al pie de página. **Usted puede consultar la información [aquí](#).** La metodología THEMIS es un esfuerzo conjunto e integral del Área Legal de la Corte IDH y del Programa Derecho Internacional Regional y Acceso a la Justicia en América Latina (DIRAJus) de la Cooperación Alemana/GIZ (Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung/Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH).
- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 16: Libertad de pensamiento y de expresión actualizado a 2021.** La Corte Interamericana publicó la actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 16: Libertad de pensamiento y de expresión. Esta actualización incorpora las decisiones más recientes emitidas por el Tribunal en materia de derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y ha sido actualizado al año 2021. **Acceda al Cuadernillo [aquí](#).** La serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como propósito dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. Asimismo, se actualiza periódicamente, lo cual se comunica a través de la página web y redes sociales del Tribunal. La presente actualización se realizó gracias al trabajo del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Agencia Alemana de Cooperación GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

Argentina (Diario Judicial):

- **La obligatoriedad de la instancia administrativa ante las Comisiones Médicas superó el test de constitucionalidad:** La Corte Suprema rechazó un planteo que las impugnaba y avaló que los trabajadores accidentados o enfermos tengan que atravesar por esa etapa previa. Por una unanimidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación convalidó la instancia administrativa previa ante las comisiones médicas establecida en la ley 27.348. Lo hizo en el acuerdo de este jueves al resolver el caso “Pogonza, Jonathan Jesús c/ Galeno ART S.A. s/ accidente – ley especial”. La causa llegó a la Corte por el recurso extraordinario presentado contra el fallo de la Cámara del Trabajo que confirmara la sentencia de grado que, tras declarar la falta de aptitud jurisdiccional de la Justicia Nacional del Trabajo para conocer en el caso, ordenó el archivo de las actuaciones por no hallarse cumplida la instancia administrativa previa ante las comisiones médicas establecida en la ley 27.348. Los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda consideraron que las comisiones médicas satisfacen las exigencias de independencia e imparcialidad a los efectos de la materia específica y acotada que el régimen de riesgos del trabajo les confiere. El fallo recalcó que el sistema “incorpora resguardos del debido proceso que contribuyen a la participación de las partes en el procedimiento, garantizando en especial la de los damnificados, y al control de la actividad administrativa”. De igual modo, el fallo recalcó que el sistema “incorpora resguardos del debido proceso que contribuyen a la participación de las partes en el procedimiento, garantizando en especial la de los damnificados, y al control de la actividad administrativa”. Entre estos resguardos se encuentran que el trabajador cuenta con patrocinio letrado gratuito y obligatorio durante la instancia administrativa, y los honorarios y demás gastos en que incurre están a cargo de la respectiva aseguradora. “En suma, todo el procedimiento es gratuito para el damnificado, incluyendo traslados y estudios complementarios”, subrayaron los jueces. En otro de los párrafos de la sentencia, la Corte sostuvo que resultaba “acorde a las características de la materia regulada, y a los objetivos públicos definidos por el mencionado régimen legal, la disposición en la esfera de la administración del Estado de un mecanismo institucional de respuesta ágil, organizado en base a parámetros estandarizados, que procure asegurar el acceso inmediato y automático a las prestaciones del seguro, y que evite el costo y el tiempo del litigio”. “En síntesis, el propósito del procedimiento ante las comisiones médicas es que el acceso de los trabajadores enfermos o accidentados a las prestaciones del régimen de reparación sea rápido y automático, para lo cual se asigna la tarea de calificación y cuantificación de las incapacidades derivadas de los riesgos del trabajo a especialistas en la materia que actúan siguiendo parámetros preestablecidos”, concluyeron los supremos.

Colombia (CC/El Tiempo):

- **Corte Constitucional aplica facultades extraordinarias para proteger derecho a la pensión de invalidez de un adulto mayor.** La Corte Constitucional protegió los derechos de un adulto mayor en condición de discapacidad que reclamó el reconocimiento de su pensión de invalidez, debido a que, desde el 2014, presenta una pérdida de capacidad laboral del 69%. El ciudadano, de 70 años de edad, presentó la primera solicitud a Colpensiones en el 2017 y en dos oportunidades la entidad se la negó argumentando que no cumplía con los requisitos que exige la ley, ni con lo establecido por la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló que la actuación de la administradora de pensiones vulneró los derechos del adulto mayor al negarse a aplicar los criterios establecidos por la Corte sobre el principio constitucional de la condición más beneficiosa en pensiones de invalidez, aun cuando cumplía con todos los requisitos. “Las circunstancias que rodean al actor dan cuenta de que se trata de un adulto mayor en una situación de vulnerabilidad, derivada no solo de su incapacidad para trabajar debidamente constatada, sino de la pérdida de su capacidad visual y de un sostenimiento socioeconómico complejo que lo ha llevado a ser dependiente, en su totalidad, de otros miembros de su familia y de terceros”, indicó el fallo. El Alto Tribunal explicó que, en situaciones particulares, cuando se advierte una vulneración o amenaza a los derechos fundamentales del accionante, se pueden adoptar decisiones que van más allá de lo pedido para asegurar una efectiva protección de sus derechos. “En tales circunstancias, se han proferido fallos extra y ultra petita, que autorizan que no solo se ampare lo pedido, sino que en algunas ocasiones se torne indispensable proteger derechos que van más allá de lo solicitado”, indicó el fallo. En este caso, el adulto mayor solicitó dejar sin efectos las decisiones de Colpensiones que negaron la pensión de invalidez y emitir un nuevo acto administrativo teniendo en cuenta los argumentos de la apelación que presentó. Sin embargo, en ejercicio de sus facultades ultra y extra petita, la Corte le dio 10 días a Colpensiones para reconocer la pensión de invalidez y realizar el pago de las mesadas pensionales. El fallo aclaró que el

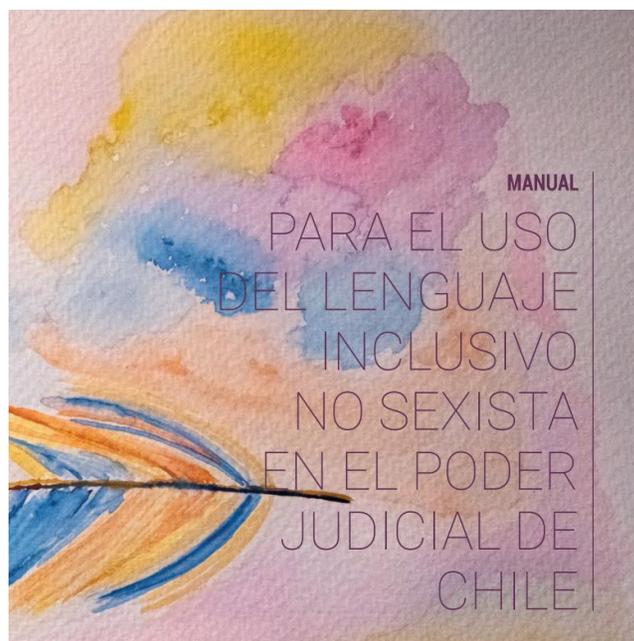
efecto de esta decisión es declarar la existencia del derecho, por lo que solo se procede a ordenar el pago de las mesadas a partir de la notificación de la sentencia. Las demás reclamaciones derivadas de la prestación indicada, como los retroactivos, intereses e indexaciones, deberán resolverse por intermedio del juez ordinario laboral.

- **Corte Constitucional advierte que la pérdida de capacidad laboral de miembros de la Fuerza Pública con VIH implica deberes especiales y periódicos.** La Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales a la seguridad social y al debido proceso administrativo de un soldado profesional en servicio activo, diagnosticado con VIH. En octubre de 2015, la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional (DISAN EJC) practicó una Junta Médico Laboral al actor para evaluar la posible disminución de sus aptitudes psicofísicas. Sin embargo, en ese dictamen, no asignó un porcentaje de pérdida de capacidad laboral ni estableció criterios para determinar el progreso de su infección o el eventual deterioro de sus condiciones clínicas. Por lo anterior, tres años después, el soldado solicitó a la DISAN EJC que realizara una nueva valoración de su pérdida de capacidad laboral, al considerar que su salud desmejoraba debido al avance de enfermedades asociadas a su diagnóstico de VIH. Ante la falta de respuesta de la entidad, presentó una acción de tutela para que se llevara a cabo otra Junta Médico Laboral. Sin embargo, la accionada descartó esa posibilidad, por estimar que el dictamen de 2015 estaba en firme y no podía evaluarse nuevamente. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, recordó que las personas con VIH son titulares de una especial protección constitucional y, por consiguiente, resulta indispensable “garantizar la existencia de procedimientos que permitan la valoración de la pérdida de capacidad laboral de manera periódica, especialmente cuando se trata de enfermedades crónicas, catastróficas, progresivas, degenerativas o de una infección con las características del VIH”. En el caso concreto, la Corte concluyó que la valoración efectuada por la DISAN EJC en 2015 resultó incompleta, incurrió en falta de motivación y no analizó la historia clínica del accionante de forma integral. Además, no se garantizó el acceso del actor a mecanismos idóneos para verificar la evolución de su situación y se desconocieron sus derechos fundamentales de petición y a la salud. En consecuencia, ordenó a la accionada conformar una nueva Junta Médico Laboral para que evalúe la pérdida de capacidad laboral del actor de forma adecuada. En particular, esa instancia deberá establecer elementos como el origen y el porcentaje de la disminución psicofísica, así como otros criterios que permitan determinar si hay deterioro en sus condiciones de salud. Por otra parte, la Corte precisó que la demandada vulneró el derecho de petición del ciudadano. En tal sentido, recordó a la DISAN EJC su obligación de responder oportunamente las solicitudes elevadas en este tipo de trámites, particularmente cuando se trate de miembros del Ejército en servicio activo que presentan condiciones clínicas similares a la del tutelante. Finalmente, la Sala constató que el tratamiento antirretroviral del actor fue suspendido por un período de aproximadamente un año, lo cual condujo a la vulneración de su derecho fundamental a la salud. Por lo anterior, la Corte advirtió a la DISAN EJC sobre su deber de suministrar, de forma continua, los medicamentos que se requieran para el tratamiento del VIH. Además, le ordenó tomar las medidas adecuadas para mitigar el riesgo de contagio de COVID-19.
- **Corte declara inconstitucional la cadena perpetua para violadores de niños.** La Sala Plena de la Corte Constitucional, con una votación 6-3, declaró inconstitucional la posibilidad de aplicar la cadena perpetua para violadores y asesinos de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Con esta decisión se tumbó el Acto Legislativo 01 de 2020 que aprobó la cadena perpetua, revisable a los 25 años. En su primera sesión de discusión al respecto, la Sala Plena apoyó la ponencia presentada por la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, quien consideraba que la pena perpetua para los violadores y asesinos de niños viola el principio de la dignidad humana, que es un elemento fundante de la Constitución de 1991. La ponencia fue aprobada con los votos positivos de Pardo, José Fernando Reyes, Alberto Rojas, Alejandro Linares, Diana Fajado y Jorge Ibáñez. En contra votaron Antonio José Lizarazo, Paola Meneses y Gloria Ortíz. “El Congreso de la República transgredió su poder de reforma al incluir la pena de prisión perpetua revisable en el artículo 34 de la Constitución, pues afectó un eje definitorio de la carta como lo es el Estado social y democrático de derecho fundado en la dignidad humana y, en consecuencia, sustituyó la Constitución”, dice el documento reservado, ahora avalado por el alto tribunal. La Sala Plena estudió en este caso una demanda que presentaron los ciudadanos Manuel Alejandro Iturralde Sánchez, Mario Andrés Torres y Juan Pablo Uribe, miembros del Grupo de Prisioneros de la Universidad de los Andes y quienes estimaban que la dignidad humana “es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución, presupuesto que además garantiza la autonomía e identidad del ser humano”. La demanda ponía el foco en la resocialización como forma de garantizar la dignidad humana de los privados de la libertad y enfatizaba en el deber del Estado de garantizar los medios para lograr que los reclusos se reintegren a la sociedad, lo cual, en su criterio, no

es viable con la pena perpetua así sea revisable a los 25 años. Según la demanda, “penas mínimas de 25 años, al ser tan largas, conllevan un proceso de prisionización que viola la dignidad del ser humano al anular su autonomía como sujeto moral, además de causarle daños irreversibles en su salud física y mental”. La magistrada Pardo, además, enfatizó en que la prisión perpetua genera efectos gravísimos “para la dignidad humana de la persona condenada y al sistema penitenciario actual”. Y aseguraba que esta no es una medida proporcional ni efectiva.

Chile (Poder Judicial):

- **Poder Judicial lanza primer manual para el uso de lenguaje inclusivo no sexista.** El Poder Judicial publicó el primer “Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista”, guía práctica para ser consultada por las personas integrantes de la institución y público general. Esto en el marco de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación, que tiene como una de sus líneas de acción la necesidad de promover el uso de lenguaje inclusivo en todos los aspectos relacionados con la atención de usuarios y usuarias. El documento fue elaborado y editado por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, y su finalidad es “recomendar usos prácticos que puedan ser comprendidos como un avance de los derechos de las mujeres y otros grupos, entendiendo que la administración de justicia debe resguardar la igualdad de trato, pero a la vez atender particularidades que caracterizan las distintas discriminaciones que puedan afectarles, entre ellas el uso del lenguaje” según se indica en su presentación. Este manual consta de dos partes: en la primera se aborda la interrogante del por qué el lenguaje inclusivo desde sus definiciones y principios; su relación con lo jurídico y la justicia; el avance del tema en otras instituciones y los principales mitos sobre su utilización. En la segunda sección se entregan sugerencias, consejos prácticos y ejemplos de uso, finalizando con un glosario que define los principales conceptos utilizados a lo largo del texto. La ministra encargada de Asuntos de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, Andrea Muñoz, señaló que “esta nueva herramienta es una invitación a reflexionar sobre los usos del lenguaje que, en forma inconsciente, puede invisibilizar a personas o grupos, o contribuir a hacerlas presente en nuestros espacios, a reconocerlas como parte de nuestra sociedad y a valorarlas. Es un ejercicio desafiante que, acorde a los tiempos actuales donde el lenguaje inclusivo está siendo ocupado y promovido en comunicaciones formales e informales, conjuga su uso con el de normas gramaticales básicas, y en ese marco sugiere, pero no obliga. Confiamos en que a la postre ayudará a diluir sesgos y estereotipos, promoviendo un mayor respeto a la igualdad y no discriminación de todas las personas”. La iniciativa es un hito más en la implementación de la Política Igualdad de Género y No Discriminación y que aborda aspectos sustantivos de la vinculación con los usuarios del Poder Judicial en cualquiera de las instancias en que se relacionen con la institución, entregando lineamientos prácticos y fundados que permiten avanzar en la comunicación inclusiva.



Estados Unidos (EzAnime):

- **La Corte Suprema de Virginia resuelve que la estatua de Robert E. Lee puede ser removida de la capital del estado.** La Corte Suprema de Virginia dictaminó por unanimidad el jueves que una estatua icónica del general confederado Robert E. Lee podría ser removida de Monument Avenue en Richmond, la capital del estado. Un puñado de residentes del estado desafió al gobernador Ralph Northam en dos demandas el año pasado después de que dijo que planeaba quitar la estatua pocos días después del asesinato de George Floyd en Minneapolis el 25 de mayo de 2020. Los demandantes, incluido un descendiente de uno de los signatarios de una escritura de 1890 que transfirió la estatua al estado, argumentaron que en la escritura (y otra de 1887) el estado acordó «guardar fielmente» y «proteger afectuosamente» la estatua para siempre. También argumentaron que Northam está obligado por una resolución conjunta de 1889 de la Asamblea General de Virginia que aceptó la estatua y acordó mantener el monumento a Lee. Los abogados de los demandantes dijeron a los jueces durante una audiencia el 8 de junio que el gobernador excedió su autoridad bajo la Constitución de Virginia. La oficina del fiscal general Mark Herring respondió que un pequeño grupo de ciudadanos privados no puede obligar al estado a mantener un monumento que ya no refleja sus valores. Pero en su decisión de 7-0, el tribunal dijo que «los valores cambian y las políticas públicas también». «Esos pactos restrictivos son inaplicables por ser contrarios a la política pública y por ser irrazonables porque su efecto es obligar ... al Estado Libre Asociado a expresar, a perpetuidad, un mensaje con el que ahora no está de acuerdo», escribieron los magistrados. Los jueces también se basaron en el testimonio de historiadores que dijeron que la estatua fue erigida para honrar la esclavitud anterior a la Guerra Civil en el sur. El año pasado, la estatua se convirtió en un foco de tensión para los manifestantes antirracistas que desfiguraron su base con grafitis y pidieron que la derribaran. El juez S. Bernard Goodwyn escribió que «la democracia es inherentemente dinámica. Los valores cambian y las políticas públicas también. El Gobierno del Commonwealth tiene derecho a seleccionar los puntos de vista que apoya y los valores que quiere expresar». Northam en un comunicado dijo que el fallo fue «una tremenda victoria para el pueblo de Virginia». Patrick McSweeney, abogado de los demandantes en una demanda, se negó a comentar de inmediato y dijo que sus clientes tienen que revisar la decisión. No dijo si están considerando apelar ante la Corte Suprema de Estados Unidos. No se espera que la estatua sea derribada hasta al menos la próxima semana. Es probable que lo corten en pedazos y lo guarden. La administración de Northam ha dicho que buscará comentarios públicos sobre el futuro de la estatua. Algunas estatuas confederadas que ya se han eliminado se han colocado en museos. La estatua de Lee fue creada en Francia y fue el primero de los cinco monumentos confederados erigidos en la avenida en un momento en que la Guerra Civil y la Reconstrucción habían terminado, pero las leyes de segregación racial de Jim Crow iban en aumento. Una disputa por una estatua de Lee en Charlottesville, Virginia, en 2017 llevó a un día de protestas y violencia en la ciudad en el que una mujer murió en un ataque con un vehículo y dos policías estatales murieron en un accidente de helicóptero. Charlottesville está a unas 72 millas al noroeste de Richmond.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal rechaza demanda contra huelga ferroviaria.** La justicia alemana rechazó este jueves la demanda presentada por la vía de urgencia por la compañía de ferrocarriles Deutsche Bahn (DB) contra la huelga de los maquinistas, que por tercera vez en menos de un mes obstaculiza el tráfico de pasajeros y mercancías en el país. La Audiencia de lo Laboral de Fráncfort desestimó la solicitud de la patronal, informa la televisión pública ARD. El objetivo de la dirección de la DB era paralizar la protesta de los trabajadores, iniciada ayer para el sector de mercancías y extendida este jueves a los trenes de pasajeros. La demanda fue formalizada después de que el sindicato de los maquinistas GDL rechazara la última oferta mejorada presentada por la DB poco después de iniciarse la huelga en mercancías. El líder del sindicato GDL, Claus Weselsky, calificó la oferta de la DB de "inaceptable", al no contemplar ningún tipo de mejora para el año en curso. La patronal reaccionó luego lamentando esa posición. La empresa garantizó como en los anteriores paros la circulación de alrededor del 25 por ciento de los trenes de larga distancia y en torno al 40 por ciento de los regionales y de cercanías. La patronal ofrece ahora una prima por la pandemia de 600 euros, tal como exige el sindicato, así como un aumento salarial similar al que reclama GDL, un 3,2 por ciento, aunque para un convenio colectivo de 36 meses, en lugar de los 28 que piden los representantes de los trabajadores. Exigen aumento salarial. La huelga arrancó este miércoles a las 17.00 horas (15.00 GMT) en el transporte de mercancías y a las 02.00 de este jueves (00.00 GMT) en el de pasajeros, y se prolongará hasta la madrugada del próximo martes. GDL exige para todos los

maquinistas y todo el personal ferroviario una subida salarial del 1,4 por ciento y un plus por pandemia de 600 euros en 2021, y otro aumento del 1,8 por ciento en 2022 con una vigencia de 28 meses, mejoras en los horarios y protección para sus pensiones. La DB ha ofrecido un aumento salarial en dos etapas: un 1,5 por ciento para el 1 de enero de 2022, y del 1,7 por ciento para el 1 de marzo de 2023 y por 36 meses, al que suma ahora la prima de 600 euros. GDL ya había dado por fracasadas a principios de junio las negociaciones con DB, que el año pasado ya llegó a un acuerdo con el sindicato del sector ferroviario EVG para un aumento salarial para sus afiliados del 1,5 por ciento por dos años a partir de 2022 y la renuncia de despidos. El sindicato GDL es, con sus más de 37.000 afiliados, notablemente menor que EVG, que cuenta con unos 185.000, pero representa a alrededor del 80 % de los maquinistas de Deutsche Bahn.

India (RT):

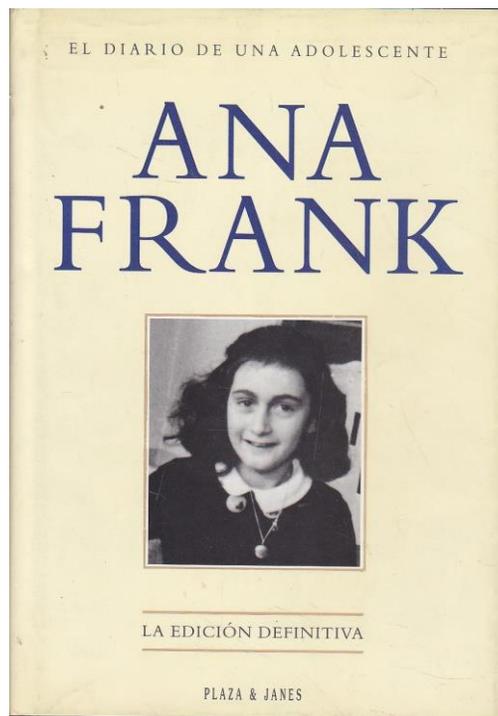
- **Un tribunal propone que la vaca sea declarada animal nacional con derechos fundamentales.** La Corte de Allahabad, en la India, falló en el caso de un hombre musulmán acusado de violación de la ley de Prevención de Sacrificio de Vacas, por robar y matar a uno de estos animales. Además de negarle la libertad bajo fianza, el tribunal advirtió que la vaca debería tener derechos fundamentales y ser declarada animal nacional, por lo que instó al Gobierno a impulsar leyes en ese sentido. "El trabajo de protección de la vaca no es solo de una secta religiosa, sino que la vaca es cultura de la India y el trabajo de salvar la cultura es de todos los ciudadanos que viven en el país, independientemente de la religión", detalló el tribunal. En ese sentido, recordó que las vacas han sido presentadas como "una parte importante de la India" en los textos antiguos, como los Vedas y el Mahabharata, "que definen la cultura india y por los que la India es conocida". El detenido, identificado como Javed, de 59 años, está acusado de robar, matar y decapitar una vaca para quedarse con su carne. Además, la Justicia recordó que es reincidente en este tipo de delito, pues "anteriormente también había cometido sacrificios de vacas que habían perturbado la armonía de la sociedad". Bienestar vacuno por ley. Para evitar que se repitan estas situaciones, el tribunal dijo que el Gobierno debería presentar un proyecto de ley en el Parlamento que otorgue derechos fundamentales a las vacas. En este sentido, también consideró que debería de haber leyes estrictas que castiguen a quienes provoquen daños a estos herbívoros. Además, señaló que el derecho a la vida es superior al derecho a matar y que el derecho a comer carne no puede ser considerado como un derecho fundamental. "Sabemos que cuando la cultura y la fe de un país se lastiman, el país se debilita", señaló el tribunal. Y concluyó: "el país estará seguro solamente cuando haya bienestar para las vacas; solo entonces el país prosperará".

De nuestros archivos:

**9 de septiembre de 2011
Alemania (El Mundo)**

- **Condenada a leer el 'Diario de Ana Frank'.** Tiene 16 años y no conocemos su nombre porque la ley alemana protege la identidad de los menores delincuentes. Fue detenida por la policía mientras pintaba con 'spray' negro enormes cruces gamadas sobre carteles de propaganda electoral del partido político 'Die Linke' (La Izquierda). Durante el juicio ha sido probado que, en compañía de otros dos amigos, había marcado al menos 33 carteles electorales con pintadas en las que aparecían, además de la cruz gamada, las runas de las SS nazis, por lo que ha sido declarada culpable del delito de propagación de símbolos anticonstitucionales. Juicios de este tipo son relativamente frecuentes en Alemania, pero esta sentencia, sin embargo, impone una pena inédita: la condenada deberá comprar de su propio bolsillo un ejemplar del 'Diario de Anna Frank', leerlo y redactar un resumen valorativo que deberá presentar ante el juez en el plazo de 10 días. Anna Frank tenía la misma edad que esta chica cuando murió, desnutrida y víctima de fiebres tifoideas, en el campo de concentración de Bergen-Belsen. Allí fue vista por última vez con vida por dos conocidas, Nanette Blitz y Hanneli Pick Goslar, a la que llama 'Lies' en el diario. Posteriormente contarían cómo Anna, cubierta sólo con una manta mugrienta, les explicó que se había deshecho de toda su ropa a causa de los piojos. La describieron calva, demacrada, temblorosa y muy preocupada por Margot, su hermana mayor, que, demasiado débil, permanecía en su litera y que moriría unos días antes que Anna. Propagación de símbolos anticonstitucionales. El aspecto de la condenada a leer las anotaciones de Anna en su diario tiene un aspecto radicalmente diferente. Tiene un tatuaje y al menos un 'piercing', sufre sobrepeso y luce una larga melena teñida de negro. El juez espera que el libro sirva de agujero de gusano entre dos universos y que conecte a la neonazi con una realidad que desconoce por

completo. "Este tribunal ha determinado, basándose en los testimonios recabados a lo largo del juicio, que la acusada no tiene idea en absoluto de lo que significa realmente la cruz gamada y la condena, por tanto, a enfrentarse con los hechos", dice la sentencia emitida por el Tribunal de Kassel. El redactor de esta sentencia, el juez Reinhardt Hering, ha reconocido en declaraciones a la emisora de radio 'Berliner Rundfunk' que le ha llevado varios días de zozobra personal y profesional la decisión sobre "qué hacer con una chica como ésta". En las sesiones del juicio, la joven fue examinada sobre sus conocimientos históricos y no supo responder a cuestiones básicas sobre qué fueron las SS, qué valores representa la cruz gamada o cuáles fueron las consecuencias históricas del nazismo. Un portavoz del Tribunal ha explicado la sentencia recordando que "en el caso del Derecho de Menores, el objeto de la condena no es el castigo, sino la educación y la rehabilitación. Lo importante, darle a la condenada la oportunidad de aprender algo de la lectura de ese libro". No se librarán, de todas formas, de cumplir con 20 horas de servicio comunitario y de 10 meses de libertad condicional a causa de los golpes que propinó a uno de los policías mientras intentaba detenerla. Según las últimas estadísticas oficiales, el número de delitos violentos con trasfondo de extrema derecha alcanzaron los 20.000 en 2009, doblando la cantidad de casos registrados en 2001.



Diversas opciones editoriales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*